

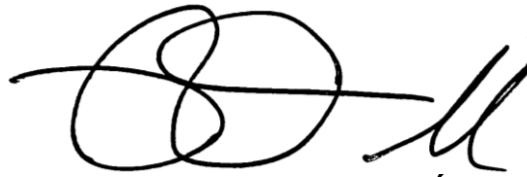
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2023 00346 00

No se accede al pedimento elevado por el extremo ejecutante¹, como quiera que el mismo debe ser elevado ante la autoridad judicial de conocimiento, pues, este Despacho mediante proveído del 23 de agosto hogaño ordenó remitir la causa al Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de esta ciudad para que continuara con el trámite previamente iniciado.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ae1a3cf581a59caf98c14a63ec51262d5d8f1a18a024701fc03378130f635e0**

Documento generado en 06/09/2023 04:23:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo digital "006MemorialSolicitudRetiroDemanda".